



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCION No. 015
(24 de septiembre de 2021)**

*Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el comité Promotor de la
Iniciativa ciudadana de revocatoria del mandato del Alcalde de Girardot –
Cundinamarca, denominada **GIRARDOT SOMOS MAS**, con radicado No. **RM-
2021-09-002-15-109***

La suscrita Registradora Especial del estado Civil de Girardot – Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 del año 2000, y

CONSIDERANDO

Que el día nueve (9) de abril de 2021, el señor **CESAR AUGUSTO COTE ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.306.193 de Girardot, radicó en ésta Registraduría Especial, el formulario de inscripción y demás requisitos legales para ser reconocido como vocero de una iniciativa ciudadana para adelantar la revocatoria de mandato del Alcalde de Girardot – Cundinamarca, denominada “**GIRARDOT SOMOS MAS**”.

REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL

Cra. 11 No. 19-67/69 Barrio Sucre – Tel. (091) 8353485 – 8353489 8350692 – código postal 252431
Girardot – Cundinamarca – www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

Continuación de la Resolución No. 015 del 24 de septiembre de 2021 "Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el comité promotor de la iniciativa ciudadana de revocatoria del mandato del Alcalde de Girardot – Cundinamarca denominada GIRARDOT SOMOS MAS, con radicado No. RM-2021-09-15-109

Que la suscrita Registradora Especial del estado Civil, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del vocero de la iniciativa, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la inscripción de la propuesta para adelantar la Revocatoria del Mandato denominada "**GIRARDOT SOMOS MAS**". Se encuentra ajustada a la Ley.

Que el día 14 de abril de 2021, se reconoció al solicitante como vocero de la iniciativa, No. RM-2021-09-002-15-109 mediante Resolución No. 003 del 14 de abril de 2021.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional, mediante Sentencia de Unificación SU-077-2018, el Concejo Nacional Electoral, y la Registraduría Nacional del Estado Civil, profirieron la Resolución No. 4073 del 16 de diciembre de 2020 "por medio del cual se garantiza el derecho de información y defensa por intermedio de audiencia pública dentro del procedimiento de Revocatoria del Mandato de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018", dicha audiencia, se desarrolló de manera virtual el día martes veintisiete (27) de abril de 2021.

Que la Registraduría Especial de Girardot, envió vía correo electrónico de fecha 14 de julio de 2021 de 2021, al señor **CESAR AUGUSTO COTE ALZATE**, el pronunciamiento de la Procuraduría Regional de Cundinamarca frente al impedimento manifestado por el señor Francisco Lozano Sierra, Alcalde del municipio de Girardot para ejercer el efectivo control y vigilancia de los protocolos de bioseguridad de los comités promotores de la revocatoria del mandato que

REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL

Cra. 11 No. 19-67/69 Barrio Sucre – Tel. (091) 8353485 – 8353489 8350692 – código postal 252431
Girardot – Cundinamarca – www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DELSIGLO XXI

Continuación de la Resolución No. 015 del 24 de septiembre de 2021 "Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el comité promotor de la iniciativa ciudadana de revocatoria del mandato del Alcalde de Girardot – Cundinamarca denominada GIRARDOT SOMOS MAS, con radicado No. RM-2021-09-15-109

cursan en el Municipio y el traslado al Ministerio del Interior para el nombramiento del Alcalde Ad-hoc-.

Que con ocasión del Decreto 1004 de fecha veintiséis de agosto de 2021 expedido por el Gobierno nacional por medio del cual se designa Alcalde Ad-hoc para el municipio de Girardot, ésta Registraduría especial hace entrega de los formularios de recolección de apoyos el día treinta y uno (31) de agosto de 2021, teniendo en cuenta lo preceptuado en el acto administrativo respecto a la función y vigilancia de los protocolos de bioseguridad.

Que el día 22 de septiembre de 2021, el señor CESAR AUGUSTO COTE ALZATE, mediante oficio radicado en ésta Registraduría especial, informó la decisión de desistir de la iniciativa ciudadana denominada “**GIRARDOT SOMOS MAS**”, identificada bajo radicado interno RM-2021-09-002-15-109 en los siguientes términos

“(…) obrando en la calidad de ciudadano colombiano y vocero del comité de la iniciativa ciudadana de la revocatoria: Girardot Somos Más!!!, del mandato del alcalde de Girardot Cundinamarca José Francisco Lozano Sierra, atentamente me permito manifestar que retiramos la propuesta de la iniciativa de la revocatoria Girardot Somos Más !!! y renunciamos voluntariamente a continuar en éste proceso democrático.

Manifestamos que seguiremos defendiendo siempre al pueblo Girardoteño.”

Que al oficio del retiro propuesta revocatoria y recolección de firmas dentro proceso revocatoria del mandato de José Francisco Lozano Sierra, el vocero anexó en un

REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL

Cra. 11 No. 19-67/69 Barrio Sucre – Tel. (091) 8353485 – 8353489 8350692 – código postal 252431
Girardot – Cundinamarca – www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DELSIGLO XXI

Continuación de la Resolución No. 015 del 24 de septiembre de 2021 "Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el comité promotor de la iniciativa ciudadana de revocatoria del mandato del Alcalde de Girardot – Cundinamarca denominada GIRARDOT SOMOS MAS, con radicado No. RM-2021-09-15-109

(1) folio el formato MPFT05 Formulario para la recolección de Firmas (Apoyos) para mecanismos de participación ciudadana totalmente en blanco (sin firmas).

En virtud de lo anterior éste despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la iniciativa de origen ciudadano denominada "Girardot Somos Más!!!", identificada bajo el radicado interno RM-2021-09-002-15-109, por el señor **CESAR AUGUSTO COTE ALZATE**, en ésta Registraduría Especial el día nueve (9) de abril de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto Administrativo al Ministerio Público, al Concejo Nacional Electoral y a la Registraduría Delegada en lo Electoral – Dirección de Gestión Electoral.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Girardot, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



CLARA INES GARCIA SANCHEZ
Registradora Especial del Estado Civil
Girardot -Cundinamarca

REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
Cra. 11 No. 19-67/69 Barrio Sucre – Tel. (091) 8353485 – 8353489 8350692 – código postal 252431
Girardot – Cundinamarca – www.registraduria.gov.co